ENFAF
Academia ENFAF, S.L.

NORMAS DE USO DEL CAMPUS Y DE LOS CANALES DIGITALES

Documento dirigido al alumno · Septiembre de 2026

Versión *1.0* · En vigor desde *29 de septiembre de 2026* · Forma parte del contrato de prestación de servicios formativos.

1. Qué regula este documento

1.1 Estas Normas regulan el uso del campus virtual de ACADEMIA ENFAF, S.L. (en adelante, «ENFAF»), del material formativo y de los canales digitales que ENFAF pone a disposición del alumno durante su formación.

1.2 Forman parte del contrato de prestación de servicios formativos, junto con los siguientes documentos:

- las Condiciones Generales de Contratación;
- la información precontractual publicada en la web;
- el formulario de formalización de matrícula;
- el consentimiento informado sobre la naturaleza de la titulación;
- las condiciones particulares de cada formación, cuando existan.

1.3 En lo que estas Normas y las Condiciones Generales pudieran contradecirse, prevalecen las Condiciones Generales. Y si alguna de las dos resultara más favorable para el alumno, prevalece la más favorable.

1.4 Se aplican a toda persona que contrate una formación de ENFAF y acceda al campus, desde el momento en que obtiene sus credenciales y mientras conserve el acceso.

1.5 La contratación de las formaciones de ENFAF se dirige a personas mayores de dieciocho años, conforme a las Condiciones Generales de Contratación.

2. Tu cuenta y tus claves

2.1 Las credenciales de acceso al campus son personales e intransferibles. Identifican al alumno y se emplean para acreditar quién realiza cada actividad formativa.

2.2 No se pueden ceder, compartir ni vender a nadie, ni siquiera de forma puntual o a título gratuito. Tampoco se permite el acceso simultáneo desde cuentas compartidas entre varias personas.

2.3 El alumno responde de la actividad realizada con sus credenciales. Si sospecha que alguien las conoce o las ha utilizado, debe comunicarlo a ENFAF de inmediato a contacto@enfaf.com para que se bloqueen y se emitan unas nuevas. Comunicarlo cuanto antes es lo que permite al alumno quedar al margen de lo que se haya hecho con ellas.

2.4 El campus registra los accesos y la actividad de cada cuenta. Ese registro se utiliza para el seguimiento formativo, para acreditar el aprovechamiento cuando la titulación lo exige y para resolver incidencias y reclamaciones. El tratamiento de esos datos se describe en la Política de Privacidad.

3. El material formativo

3.1 Los contenidos del campus —vídeos, apuntes, presentaciones, ejercicios, plantillas, grabaciones y cualquier otro material— son titularidad de ENFAF o de sus autores y están protegidos por la legislación de propiedad intelectual.

3.2 El alumno puede utilizarlos para su estudio personal. No puede reproducirlos, descargarlos de forma masiva, distribuirlos, publicarlos en abierto, compartirlos en grupos o repositorios, cederlos, venderlos ni utilizarlos para impartir formación propia o ajena.

3.3 La prohibición no depende de que quien lo haga obtenga beneficio: difundir el material perjudica a ENFAF igualmente cuando se hace sin ánimo de lucro.

3.4 El material expresamente identificado como descargable puede conservarse para uso personal, también después de finalizar la formación, con los mismos límites de los apartados anteriores.

3.5 Los trabajos, ejercicios y proyectos elaborados por el alumno son suyos. ENFAF solo los difundirá o utilizará con fines promocionales si el alumno lo autoriza expresamente y por separado, y podrá retirar esa autorización cuando quiera.

4. Clases en directo y grabaciones

4.1 El alumno no puede grabar, capturar ni difundir las sesiones en directo, ni total ni parcialmente, sin autorización escrita de ENFAF. La prohibición alcanza a las capturas de pantalla y a la retransmisión a terceros.

4.2 ENFAF graba las sesiones en directo para ponerlas a disposición de los alumnos del programa en el campus, donde permanecen disponibles mientras el programa esté activo. Lo advierte antes de comenzar cada sesión, y el consentimiento de quien intervenga con imagen o voz se recoge al inicio de la grabación.

4.3 Si la grabación puede captar la imagen o la voz del alumno, su participación con cámara o micrófono es voluntaria, salvo que se trate de una prueba de evaluación que exija identificación. Desactivar la cámara nunca perjudica al alumno ni afecta a su evaluación.

4.4 El uso de una grabación en la que aparezca un alumno con fines promocionales requiere su consentimiento expreso, prestado por separado y revocable en cualquier momento.

5. Foros, Discord, WhatsApp y demás canales

5.1 ENFAF indicará cuáles son en cada momento sus canales oficiales. Los grupos o espacios creados por alumnos por su cuenta no son canales de ENFAF, y lo que en ellos se diga no vincula a la academia ni la obliga a moderarlos.

5.2 En los canales oficiales se exige un trato respetuoso con docentes, personal y compañeros. No se admiten el acoso, las amenazas, el lenguaje ofensivo, los contenidos discriminatorios ni la difusión de contenidos ilícitos.

5.3 No se pueden difundir datos personales de otros alumnos, ni capturas de conversaciones privadas, ni imágenes de terceros, sin su consentimiento.

5.4 No se pueden utilizar los canales para publicitar productos o servicios propios o de terceros, ni para revender material formativo o plazas.

5.5 Los canales de mensajería no son cauce de reclamación. Las solicitudes de devolución, el desistimiento y las reclamaciones se presentan por los medios previstos en las Condiciones Generales de Contratación, que son los que dejan constancia y hacen correr los plazos. Un mensaje enviado por un canal de mensajería no interrumpe ni conserva plazo alguno.

6. Evaluación e identidad

6.1 Las pruebas, exámenes y entregas evaluables son personales. Ninguna persona distinta del alumno puede realizarlas en su nombre.

6.2 En las pruebas a distancia, ENFAF comprueba la identidad del alumno mediante su usuario y contraseña personales del campus. No se utilizan sistemas de reconocimiento biométrico ni de supervisión por cámara. En los exámenes presenciales de los ciclos formativos, el alumno se identifica con su DNI.

6.3 En las formaciones cuya evaluación incluya exámenes presenciales, la asistencia se rige por lo previsto en las Condiciones Generales y en las condiciones particulares de cada programa.

6.4 La suplantación en una prueba supone su no superación y habilita a ENFAF para actuar conforme a la cláusula 9.

7. Uso de herramientas de inteligencia artificial

7.1 El alumno puede apoyarse en herramientas de inteligencia artificial para estudiar: resumir, reformular, preguntar dudas o preparar esquemas. Es una herramienta de estudio más y ENFAF no la desaconseja.

7.2 No puede emplearlas para resolver una prueba, un examen o una entrega evaluable, salvo que el equipo docente lo autorice expresamente para esa actividad concreta. Cuando lo autorice, el alumno indicará qué herramienta empleó y para qué.

7.3 Tampoco puede emplearlas para suplantar a otra persona, para generar contenidos que se presenten como propios de ENFAF ni para producir material que después difunda como si fuera el del curso.

7.4 Una entrega evaluable resuelta con inteligencia artificial sin autorización se tiene por no superada. La consecuencia es académica: afecta a esa actividad y a la obtención de la titulación, no al precio pagado.

8. Seguridad

8.1 No se permite intentar acceder a partes del campus reservadas, alterar contenidos o registros, interferir en su funcionamiento ni emplear medios automatizados de extracción de contenido.

8.2 El alumno mantendrá su dispositivo en condiciones razonables de seguridad: sistema actualizado y acceso protegido. ENFAF no puede responder de los accesos producidos por un dispositivo comprometido del propio alumno.

9. Qué ocurre si estas normas se incumplen

9.1 Los incumplimientos se clasifican por su gravedad. Esta es la clasificación, y fuera de ella no hay otras:

Gravedad	Conductas
Leves	El uso de los canales para publicidad o venta; la falta de respeto aislada; el incumplimiento de las normas de seguridad del apartado 8 cuando no cause daño
Graves	La cesión puntual de las credenciales; la grabación no autorizada de una sesión; la difusión de datos o de capturas de otros alumnos; el uso no autorizado de inteligencia artificial en una entrega evaluable; la reiteración de una conducta leve ya advertida
Muy graves	La cesión reiterada de las credenciales o su venta; la difusión, publicación o comercialización del material formativo; la suplantación de identidad en una prueba; el acoso, las amenazas y las conductas discriminatorias; la manipulación de registros o evaluaciones

9.2 Las medidas que ENFAF puede adoptar son estas tres, y en este orden:

- **Advertencia escrita.** Para los incumplimientos leves. Se comunica el hecho, la norma afectada y qué debe corregirse.
- **Suspensión temporal del acceso.** Para los graves, o para los leves que persistan tras la advertencia. Se indica su duración desde el primer momento.
- **Resolución del contrato.** Reservada a los muy graves.

9.3 Para decidir cuál corresponde, ENFAF valorará si la conducta fue deliberada o descuidada, si hay advertencias previas por lo mismo, qué perjuicio se ha causado y si concurre alguna circunstancia que atenúe: haberlo reconocido, haber reparado el daño, haber actuado por desconocimiento razonable de la norma o una situación personal excepcional. Cuando el caso lo permita, se preferirá un compromiso de corrección a una medida sancionadora.

Cómo se tramita

1. ENFAF comunica al alumno por escrito los hechos, la norma que considera incumplida y la medida que valora adoptar.
2. El alumno dispone de *diez (10)* días hábiles para responder por escrito, aportar lo que estime oportuno o pedir ser escuchado. Si lo pide, se le escucha.
3. ENFAF resuelve de forma motivada y por escrito, indicando la medida, su alcance y su duración.
4. El alumno puede reclamar contra esa decisión por el cauce previsto en las Condiciones Generales de Contratación, y acudir a los organismos de consumo y a los tribunales.

El acceso solo puede suspenderse sin este trámite previo cuando la seguridad de la plataforma o los datos de otros alumnos estén en riesgo inmediato. En ese caso el alumno es informado y escuchado justo después, y la medida se confirma o se levanta en cuanto se resuelve.

Lo que el alumno tiene derecho a esperar

- Que se le comunique por escrito qué se le atribuye, con hechos concretos y no con valoraciones genéricas.
- Que se le entregue copia de aquello en lo que ENFAF se apoya.
- Que se le dé plazo para responder antes de que se decida nada.
- Que la decisión esté motivada, sea proporcionada y se le comunique por escrito.
- Que pueda reclamar contra ella.

Estos derechos no son una cortesía: una medida adoptada sin ellos no es válida.

9.4 Si una suspensión resulta finalmente injustificada, el periodo de acceso del alumno se amplía por un tiempo equivalente al que estuvo suspendido, sin coste.

9.5 Efectos económicos. La resolución por incumplimiento del alumno se rige por lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación y por el artículo 1124 del Código Civil. No opera como sanción económica añadida ni priva al alumno de las cantidades que, conforme a aquellas, le correspondan. ENFAF tampoco retendrá por este motivo la documentación acreditativa de la formación ya superada.

9.6 Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrirse, en particular por la difusión no autorizada del material formativo.

10. Tus datos

10.1 El uso del campus y de los canales implica el tratamiento de datos personales del alumno: identificativos, de acceso, de actividad formativa, de evaluación y, en su caso, de imagen y voz. La información completa figura en la Política de Privacidad de ENFAF.

10.2 El alumno puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en los términos que allí se indican, y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11. Modificaciones

11.1 ENFAF puede modificar estas Normas por razones técnicas, legales o de funcionamiento del campus. Cada versión lleva número y fecha de entrada en vigor.

11.2 Las modificaciones se comunicarán al alumno con antelación razonable por correo electrónico y mediante aviso en el campus, y no se aplicarán con carácter retroactivo.

11.3 Si una modificación altera de forma sustancial y desfavorable las condiciones de acceso del alumno a la formación ya contratada, este podrá resolver el contrato sin penalización, comunicándolo dentro del mes siguiente a la notificación.

12. Cómo se aceptan estas normas

12.1 El alumno acepta estas Normas en el proceso de compra, antes del pago, marcando la casilla habilitada al efecto junto con las Condiciones Generales de Contratación. La casilla no está marcada de antemano.

12.2 ENFAF registra, por cada contratación, qué versión de este documento estaba vigente y la fecha y hora en que se aceptó, y conserva ese registro junto al expediente del alumno.

12.3 El alumno recibe una copia en PDF con el correo de confirmación de la contratación, y puede descargarla en cualquier momento desde el campus y desde la web.

12.4 No se exige firma manuscrita. Si ENFAF implanta un sistema de firma electrónica —por ejemplo, mediante clave de un solo uso remitida por SMS—, la aceptación prestada por ese medio produce los mismos efectos, conforme al artículo 25 del Reglamento (UE) 910/2014, de identificación electrónica y servicios de confianza.

Anexo. A dónde dirigirse en cada caso

Para que una solicitud produzca efecto tiene que llegar por el cauce que deja constancia. Esta tabla evita el error más frecuente, que es pedir por WhatsApp algo que solo cuenta si se pide por escrito.

Si quieres…	Escribe a…
Resolver una duda sobre el contenido o la plataforma	El canal de soporte del campus o contacto@enfaf.com
Desistir del contrato dentro de los catorce días	El formulario de desistimiento publicado en la web, o contacto@enfaf.com
Solicitar una devolución al amparo de la garantía comercial	contacto@enfaf.com, indicando el número de pedido
Presentar una reclamación	contacto@enfaf.com. Las hojas oficiales de reclamación pueden descargarse en la web
Ejercer tus derechos sobre tus datos personales	contacto@enfaf.com, indicando el derecho que ejerces
Comunicar que alguien ha usado tus claves	contacto@enfaf.com, cuanto antes
Comunicar una conducta de acoso en los canales	contacto@enfaf.com. Se trata de forma confidencial

Un mensaje enviado por Discord o por WhatsApp no interrumpe ni conserva ningún plazo, aunque alguien te responda.

ACADEMIA ENFAF, S.L. · NIF B05570312 · Camino de los Tejares 17-168, 30840 Alhama de Murcia (Murcia) · contacto@enfaf.com · +34 722 57 87 81